



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO N°. 0126

"Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No 1204 del 28 de marzo de 2022"

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

#### CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante correspondencia EXT-BOL-22-014071 de abril 6 de 2022 el docente **AUGUSTO RAFAEL HERNANDEZ MERIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número **72.163.177**, solicita formalmente la corrección de la Resolución No. 1204 del 28 de marzo de 2022 en los siguientes términos:

*"...Solicito formalmente corregir en la Resolución No.1204 del 28 de marzo de 2022, el área de desempeño ya que aparece IDIOMA EXTRANJERO INGLES y el correcto es HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA"*

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 1204 de fecha 28 de marzo de 2022 con la hoja de vida del peticionario se tiene que ciertamente hay un error de digitación en el área correspondiente, pues en vez de poner **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, se colocó **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.* (Subrayas fuera de texto)

En mérito de lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR** el error formal de digitación en que se incurrió en la Resolución No. 1204 de fecha 28 de marzo de 2022 "por la cual se traslada por convenio al docente **AUGUSTO RAFAEL HERNANDEZ MERIÑO**, respecto al área de desempeño, cuya área correcta es **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 11 días del mes de abril de 2022



**ALEJANDRA LOPEZ MORALES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR (E)  
Decreto Encargo N°. 0122 de 01-abr-2022

Vobo.: Delanis Salas Villegas Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Vobo.: Jairo A. Beleño Bellido Director Administrativo de E. Educativos  
Vobo.: Didier Flórez Martínez Profesional Universitario Planta de Persona   
Elaboró: Olga L. Torres Martínez Técnico Operativo 